

ta de este Ministerio de Economía y Hacienda que se habiliten las instalaciones y el pantalán de su propiedad para despacho de ácido sulfúrico y posterior carga en buques para exportación.

Vistos el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y los preceptivos informes del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales, Comandancia de la Guardia Civil, Comandancia Militar de Marina, Dirección del Puerto y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Huelva.

Este Ministerio de Economía y Hacienda ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se habilitan las instalaciones y el pantalán situados en la margen izquierda del río Odiel, a 11 kilómetros de Huelva, en el término municipal de Palos de la Frontera, como punto de costa de 5.ª clase para despacho de ácido sulfúrico y posterior carga de buques que efectúa la «Empresa Nacional Minas de Almagrera, Sociedad Anónima».

Segundo.—La intervención se realizará por la Aduana de Huelva, y la vigilancia corresponderá al resguardo de la Guardia Civil.

La descarga del ácido sulfúrico se efectuará desde el interior en vagones cisterna, que trasvasarán el producto al tanque de almacenamiento, desde donde, por tuberías, a través del pantalán, se cargará en buques para su exportación, previo cumplimiento de las siguientes formalidades:

Primera.—«Minas de Almagrera, Sociedad Anónima» presentará a la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Huelva, tablas, visadas por la Delegación de Industria, indicadoras del ácido sulfúrico contenido en cada depósito en las diversas condiciones de presión y temperatura.

Segunda.—No se permitirán operaciones de carga o descarga en tanto no hayan sido autorizadas en cada caso concreto por el Inspector-Administrador de la Aduana, previa petición de la Empresa concesionaria, y se hayan realizado las comprobaciones, precintado de válvulas, etc., que se estiman necesarios para el perfecto control de la descarga.

Tercera.—Los despachos se realizarán con cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 79 de las Ordenanzas de Aduanas y Circular número 482 de esa Dirección General, o los que establece la Orden de este Ministerio de fecha 29 de julio de 1965, según proceda en cada caso.

Cuarta.—Queda autorizada el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de Huelva para señalar las medidas y dictar las normas que estime procedentes para mejor garantía de los intereses del Tesoro, incluso la designación de un funcionario de la Aduana como Interventor de las instalaciones, si lo considerase necesario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

6623

*ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla dictada con fecha 17 de septiembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 294/1984, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Carlos Suan Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 294/1984, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por don Carlos Suan Rodríguez, perteneciente al Cuerpo de Abogados del Estado, contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1984, recaída en expediente de compatibilidad número 398/1984, por la que se deniega al recurrente el ejercicio de actividades secundarias con la principal de Abogado del Estado, por considerar este cargo incompatible con aquéllas, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Suan Rodríguez al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra acuerdo del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1984, con expresa imposición de las costas al actor. Se alzada la suspensión del acuerdo recurrido. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cum-

plimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

6624

*ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase el puerto de Carboneras, que en Almería tiene la Empresa «Puerto de Carboneras, Sociedad Anónima» (PUCARSA), para la descarga de carbón en régimen de importación y cabotaje.*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Puerto de Carboneras, Sociedad Anónima» (PUCARSA), solicita de este Ministerio de Economía y Hacienda que se habilite el puerto de Carboneras, en Almería, para descarga de carbón, tanto nacional como de importación.

Vistos el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, y los preceptivos informes del Delegado de Hacienda, Inspector-Administrador de Aduanas e I.E., Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Director del Puerto, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, todos ellos de Almería; y del Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, al que se une el del Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Cartagena.

Este Ministerio de Economía y Hacienda ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se habilita el puerto de Carboneras como punto de costa de 5.ª clase para la descarga de carbón, tanto nacional como extranjero, en regímenes aduaneros de cabotaje e importación, que se reciba con destino a la central térmica litoral de Almería, propiedad de la «Empresa Nacional de Electricidad» (ENDESA), de la que es filial «Puerto de Carboneras, Sociedad Anónima» (PUCARSA).

Segundo.—El expresado puerto se encuentra en las proximidades del pueblo de Carboneras, a unos 70 kilómetros de Almería capital, y reúne las condiciones necesarias de protección del medio ambiente y seguridad en la navegación y maniobra de buques en la zona.

Tercero.—Los despachos aduaneros se realizarán por funcionario dependiente de la Aduana de Almería y con documentación de la misma.

Cuarto.—Queda obligada la Empresa solicitante a dotar de locales al funcionario de Aduanas y al Servicio de Vigilancia del Resguardo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

6625

*ORDEN de 14 de febrero de 1985 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 584/1983, interpuesto por doña María Mercedes Albizu González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 584/1983, seguido, entre partes, de una, como demandante, doña María de las Mercedes Albizu González, representada y defendida por sí misma, y de otra, como demandado, el Ministerio de Economía y Hacienda, representado y defendido por el señor Abogado del Estado; en virtud de Resolución tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, que rechazó la pretensión deducida por la recurrente en 28 de marzo de 1983, para ser admitida a la realización de las pruebas selectivas para su integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audien-